REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210027400

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. DECRETAR el EMBARGO de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20767927 y 50N-20767929, denunciados como de propiedad del demandado. OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 37 de hoy 11 OCT 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA

lcca